

Lanús, 22 FEB 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Decreto Municipal N° 466/18 y Expediente N° N-920.427/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que por Artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a rendir cuentas de las mismas. Las rendiciones se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación, firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, será agregada a la orden de pago respectiva;

Que por Artículo 133 del Reglamento mencionado en párrafo precedente, establece que en todos los casos debe el Departamento Ejecutivo exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa;

Que por Expediente N° N-920.427/2018 el Sr. Narvaez, Gabriel Francisco, solicitan un subsidio para el equipo de Judo de Lanús Municipio con el cual se solventaran los diferentes costos, que se deben abonar el 25 de febrero, de las dos competencias más importantes en las que se participará durante el primer trimestre de este año, los mismos son la Cuota Anual Federativa de los competidores como de la Institución y la Cuota Anual de la Confederación e inscripción y/o Hotelería del Campeonato Nacional de Judo clasificatorio para integrar la selección Nacional de Judo, por la suma total de \$ 19.940,00 (PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA);

Que por Decreto Municipal N° 466 de fecha 09 de febrero de 2018, en su Artículo 1° se declara de interés Municipal la participación del equipo de Judo de Lanús Municipio en el "Campeonato Nacional de Judo" a realizarse en la localidad de Alta Gracia, provincia de Córdoba del 19 al 22 de abril de 2018;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 14 de Febrero de 2018, solicita se confeccione Acto Administrativo correspondiente, necesario para otorgar a favor del Sr. Narvaez, Gabriel Francisco un subsidio por la suma total de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL);

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro: Otorgase el subsidio peticionado por la suma total de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL), a favor del Sr. Narvaez, Gabriel Francisco, con cargo a rendir cuentas, con el cual se solventaran los diferentes costos los mismos son la Cuota Anual Federativa de los competidores como de la Institución y la Cuota Anual de la Confederación e inscripción y/o Hotelería del Campeonato Nacional de Judo clasificatorio para integrar la selección Nacional de Judo, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor Sr. Narvaez, Gabriel Francisco - D.N.I. N° 20.955.134, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.36.00 - Partida 5.1.6.04 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.



ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



SR. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano